

Beca Universal

La beca universal tiene como objetivo establecer un estímulo económico que eleve los índices de matrícula y asistencia de los niños y adolescentes, buscando con ello la reducción de los índices de deserción escolar. El IFARHU ofrece este programa a los estudiantes que asisten a escuelas privadas con un monto de colegiatura anual menor a a **\$2,000.00**, beneficiando a muchos.

Asignación anual

La beca universal tendrá una asignación anual de acuerdo con el nivel de enseñanza, por cada estudiante beneficiario, así:

1. Doscientos setenta balboas (**B/.270.00**) para educación primaria.
2. Trescientos sesenta balboas (**B/.360.00**) para educación premedia.
3. Cuatrocientos cincuenta balboas (**B/.450.00**) para educación media.

Fuente: Artículo 2 de la Ley 40 de 2010.

Requisitos

Artículo 3. El Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos otorgará una beca universal al estudiante que cumpla los siguientes requisitos:

1. Sea alumno del subsistema regular de educación.
2. No cuente con un beneficio educativo estatal.
3. Que durante el año escolar en curso cuente con un promedio académico general mínimo de 3.0, cuando se trate de estudiante de educación primaria.
4. Que durante el año escolar en curso cuente con un promedio académico mínimo de 3.0 o su equivalente en cada asignatura, cuando se trate de estudiante de educación premedia y media.
5. Mantenga una buena conducta de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento interno del centro educativo oficial o particular al que pertenezca.
6. Haya presentado el acudiente la respectiva ficha del centro de salud, que indique que se han cumplido con los controles de vacunación, talla y peso y demás necesarios para su edad.
7. Copia de cédula juvenil o certificado de nacimiento.
8. Copia de cédula del acudiente.

¿A quien se le cancela una beca universal?

Artículo 6. El Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos cancelará la beca universal a los estudiantes por alguna de las siguientes causas

1. No hacer uso adecuado de la beca en el año lectivo correspondiente.
2. No entregar al Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos el informe de calificaciones, dentro de un término de treinta días calendario, contado a partir de su expedición.
3. Reprobar el año escolar, cuando se trate de estudiante de educación primaria.
4. Reprobar una o más asignaturas al final del año escolar, cuando se trate de estudiante de educación premedia y media.
5. No asistir el acudiente a las reuniones de seguimiento académico y de conducta con los maestros y tutores, según el calendario que establezca el centro educativo o de acuerdo con el programa que establezca el gabinete psicopedagógico, cuando sea referido por este por el centro educativo correspondiente.
6. Incurrir en faltas establecidas en el reglamento interno del centro educativo oficial o particular que conlleven una sanción prevista en las normas dictadas por el Ministerio de Educación sobre la materia.
7. Incurrir en infracciones a la ley penal sancionadas mediante sentencia firme.
8. Presentar o usar documentos falsificados y/o adulterados, o sacar provecho de ellos, en relación con esta beca, sin perjuicio de la responsabilidad penal correspondiente.
9. Trasladarse a un centro educativo particular que no cumpla con las disposiciones señaladas por la ley.
10. Retirarse o abandonar los estudios.
11. Renunciar a la beca el acudiente del estudiante expresamente por escrito. En este caso, la dirección del centro educativo o el gabinete psicopedagógico realizará una investigación que certifique que dicha renuncia no afecta al interés fundamental del menor.
12. Desatender el acudiente la salud o nutrición del estudiante.
13. No procurar el acudiente que el estudiante participe, cuando corresponda, en los programas de vacunación y nutrición ofrecidos por el Estado.

Fuente: Ley 40 de 2010.

Fuente

IFARHU. (2018). *Beca Universal - IFARHU*

<https://www.ifarhu.gob.pa/becas/beca-universal/>